

**SIGCM**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 722/ Rad. 001-2006-00283-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCM**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No.720 / Rad. 001-2012-00081-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordenará la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...).”*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 93) \$56.073.039 y costas (fl 68) \$4.729.204 cuya suma en total ascendería a \$60.802.243 y se han realizado abonos por la suma de \$ 31.258.734, \$ 6.213.482 y 21.555.374.00, quedando pendiente la suma de \$ 1.774.653.00, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados hasta la concurrencia de las liquidaciones. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, COOPERTIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y OTROS COTRAEMCALI identificada con NIT. 890.301.278-1, los títulos judiciales por valor de **\$1.774.653.00**, así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002665662	02/07/2021	\$ 1.043.541,00

Fraccionar el título No. **469030002665637** por valor de \$ \$ 928.751,00, entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$ 731.112, para completar la suma de la liquidación de crédito y costas.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002665637	02/07/2021	\$ 928.751,00
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$ 731.112
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$ 197.639

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$ 731.112 a la parte

**SIGCM**

demandante **COOPERTIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y OTROS COTRAEMCALI** identificada con NIT. 890.301.278-1.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 787

Rad. 001-2021-00671-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 811

Rad. 002-2009-01441-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 805

Rad. 002-2020-00263-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 825

Rad. 002-2020-00657-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación, Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 795
Rad. 002-2021-00005-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, solicita se le informe sobre estado actual del proceso, y/o se le remita el oficio de levantamiento de medidas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 764/ Rad. 004-2013-00257-00

De acuerdo con el informe que antecede, el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, solicita se le informe sobre estado actual del proceso, y/o se le remita el oficio de levantamiento de medidas; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR VIA CORREO ELECTRONICO a las entidades bancarias, en especial BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, los oficios de levantamiento de medidas cautelares, **ACTUALIZADOS.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 464 Rad. 004-2018-00072-00

Dentro del presente proceso, la parte demandada **FRANCISCO JAVIER FORERO PEDRAZA**, solicita la devolución de los títulos judiciales, como excedentes teniendo en cuenta que el proceso se encuentra **TERMINADO**, consultada la página web del Banco Agrario se tiene que existen títulos pendientes de entrega, razón por la cual se ordenara la entrega a favor de la parte demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutada, señor(a) **FRANCISCO JAVIER FORERO PEDRAZA** identificado con cedula de ciudadanía No.1.098.707.691, los títulos judiciales por valor de \$ 1.798.806,53, constituidos por cuenta de este proceso.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002739687	28/01/2022	\$ 201.607,08
469030002739688	28/01/2022	\$ 201.607,08
469030002739689	28/01/2022	\$ 195.462,48
469030002739690	28/01/2022	\$ 195.462,48
469030002739691	28/01/2022	\$ 195.462,48
469030002739692	28/01/2022	\$ 195.462,48
469030002739693	28/01/2022	\$ 195.462,48
469030002739695	28/01/2022	\$ 195.462,48
469030002739696	28/01/2022	\$ 222.817,49
Total Valor		\$ 1.798.806,53

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando soporte de envío de oficio de remanentes. Sírvase proveer. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 752 Rad. 004-2019-001013-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DR. DORIS CASTRO VALLEJO, solicita soporte de envío de oficio de remanentes, ordenado mediante auto 021 del 25 de enero de 2021.

Revisado el expediente, se observa que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, no ha elaborado el oficio pertinente, por tal motivo se dará la orden inmediata para realice el mencionado oficio y remita constancia de notificación a la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA ELABÓRESE y REMÍTASE el oficio ordenado mediante auto 021 del 25 de enero de 2021, al JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, y a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 726/ Rad. 004-2020-00111-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriada el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de costas (fl.145) \$1.000.000. y crédito (fl.163) \$ 11.130.434 cuya suma asciende a \$12.130.434; razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS**, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con cedula No. 66.771.671**, los títulos judiciales por valor de \$ 10.349.550,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002636462	12/04/2021	\$ 257.493,00	469030002712416	08/11/2021	\$ 1.276.917,00
469030002636463	12/04/2021	\$ 242.862,00	469030002714327	12/11/2021	\$ 206.372,00
469030002636464	12/04/2021	\$ 242.862,00	469030002722529	03/12/2021	\$ 252.963,00
469030002689105	03/09/2021	\$ 1.641.786,00	469030002723661	07/12/2021	\$ 1.276.917,00
469030002689989	06/09/2021	\$ 260.853,00	469030002733126	03/01/2022	\$ 272.103,00
469030002700813	06/10/2021	\$ 1.359.007,00	469030002733250	03/01/2022	\$ 1.276.917,00
469030002701671	07/10/2021	\$ 259.316,00	469030002742220	03/02/2022	\$ 1.269.917,00
			469030002742905	04/02/2022	\$ 253.265,00
Total Valor					\$ 10.349.550,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 799

Rad. 005-2021-00072-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 740/ Rad. 007-2018-00322-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P., se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial de la parte demandante solicitando link para acceder al expediente digital. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 756 Rad. 007-2019-00064-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte ejecutante solicita link para acceder al expediente digital; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA comuníquese a la apoderada judicial de la parte demandante el link de acceso al expediente digital, de no ser posible lo anterior asígnesele cita para la revisión física del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando oficial POLICIA NACIONAL - SIJIN. Sírvase proveer. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 704 Rad. 008-2014-00928-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita POLICIA NACIONAL - SIJIN para que informe la medida de decomiso; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: “...*Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...*”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la negación por parte del POLICIA NACIONAL – SIJIN.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la entrega del oficio dirigido al pagador, ordenado mediante auto 403 de fecha 17 de febrero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 716/ Rad. 009-2020-00022-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la entrega del oficio dirigido al pagador, ordenado mediante auto 403 de fecha 17 de febrero de 2020.

Por otro lado, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales; el despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR VIA CORREO ELECTRONICO a la parte demandante oficio dirigido al pagador, ordenado mediante auto 403 de fecha 17 de febrero de 2020, **ACTUALIZADO.**

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el pagador MARSH, informa sobre descuento realizado a la demandada y el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se le remitan las respuestas del pagador. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 704/ Rad. 010-2018-00429-00

Se tiene que el pagador MARSH, informa sobre descuento realizado a la demandada y el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se le remitan las respuestas del pagador.

Por lo anterior, se ordenará que por secretaria se comparta el link del expediente, a fin de que la parte accionante que acceso a las respuestas emitidas por el pagador.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito proveniente del pagador MARSH, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: POR SECRETARIA comuníquese al apoderado judicial de la parte demandante el link de acceso al expediente digital.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que obran en el presente proceso:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002366848	24/05/2019	\$ 189.672,00	469030002468106	23/12/2019	\$ 384.201,00	469030002644134	06/05/2021	\$ 183.500,00
469030002366849	24/05/2019	\$ 189.672,00	469030002482396	31/01/2020	\$ 227.127,00	469030002651223	28/05/2021	\$ 183.500,00
469030002366850	24/05/2019	\$ 189.672,00	469030002493890	28/02/2020	\$ 204.412,00	469030002664340	01/07/2021	\$ 183.500,00
469030002366851	24/05/2019	\$ 335.058,00	469030002502904	26/03/2020	\$ 156.915,00	469030002674966	28/07/2021	\$ 198.273,00
469030002366852	24/05/2019	\$ 132.018,00	469030002510223	23/04/2020	\$ 189.645,00	469030002686892	30/08/2021	\$ 196.795,00
469030002366853	24/05/2019	\$ 565.672,00	469030002520747	28/05/2020	\$ 189.645,00	469030002696763	28/09/2021	\$ 199.751,00
469030002366854	24/05/2019	\$ 225.417,00	469030002528488	26/06/2020	\$ 189.644,00	469030002708214	28/10/2021	\$ 231.318,00
469030002366855	24/05/2019	\$ 180.297,00	469030002538841	28/07/2020	\$ 189.644,00	469030002722950	06/12/2021	\$ 163.750,00
469030002366856	24/05/2019	\$ 204.178,00	469030002547653	27/08/2020	\$ 189.645,00	469030002730704	24/12/2021	\$ 196.796,00
469030002366857	24/05/2019	\$ 352.748,00	469030002558210	29/09/2020	\$ 189.645,00	469030002740872	01/02/2022	\$ 179.978,00
469030002387601	05/07/2019	\$ 381.401,00	469030002571635	29/10/2020	\$ 189.645,00		Total Valor	\$ 9.049.306,00
469030002402485	06/08/2019	\$ 190.601,00	469030002583489	25/11/2020	\$ 189.645,00			
469030002412249	29/08/2019	\$ 196.667,00	469030002603137	05/01/2021	\$ 189.645,00			
469030002427283	30/09/2019	\$ 190.601,00	469030002607907	28/01/2021	\$ 183.500,00			
469030002440547	29/10/2019	\$ 190.601,00	469030002621194	01/03/2021	\$ 178.056,00			
469030002455331	28/11/2019	\$ 190.601,00	469030002632601	30/03/2021	\$ 186.255,00			

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 690/ Rad. 011-2002-00626-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR VIA CORREO ELECTRONICO a la parte demandada los oficios de levantamiento de medidas cautelares, **ACTUALIZADOS.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por DR. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, solicitando se le reconozca personería para actuar, de conformidad al memorial poder radicado el 01 de marzo de 2021. Sírvase proveer. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 752 Rad. 011-2016-00477-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el DR. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, solicitando se le reconozca personería para actuar, de conformidad al memorial poder radicado el 01 de marzo de 2021.

Revisado el expediente, no se encontró memorial poder alguno, igualmente se procedió a consultar el programa justicia XXI, pero no se evidencia que el DR. RIVERA haya radicado el mencionado escrito, razón por la cual, se le solicita aportar el escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR DR. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, para que aporte el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCM**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 712/ Rad. 012-2016-00308-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica_a las partes
el auto anterior.
Fecha: 01 DE MARZO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCM**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 712/ Rad. 012-2017-00335-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica_a las partes
el auto anterior.
Fecha: 01 DE MARZO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 694/ Rad. 013-2016-00478-00

De acuerdo con el informe que antecede, la parte demandada, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR VIA CORREO ELECTRONICO a la parte demandada los oficios de levantamiento de medidas cautelares, **ACTUALIZADOS.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 807

Rad. 017-2012-00891-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 718/ Rad. 017-2015-00833-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, REITERANDO para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002602815	30/12/2020	\$ 3.758.048,89
469030002740577	31/01/2022	\$ 150.139,15
469030002747672	22/02/2022	\$ 331.811,96
Total Valor		\$ 4.240.000,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 716/ Rad. 017-2017-00657-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002684481	25/08/2021	\$ 820.760,00
469030002694866	22/09/2021	\$ 820.760,00
469030002706949	26/10/2021	\$ 820.760,00
469030002717260	25/11/2021	\$ 820.760,00
469030002729482	21/12/2021	\$ 820.760,00
469030002737390	21/01/2022	\$ 866.877,00
469030002748424	23/02/2022	\$ 866.877,00
Total Valor		\$ 5.837.554,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 791

Rad. 018-2020-00577-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 803

Rad. 018-2021-00159-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación, Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 819
Rad. 018-2021-00685-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022.

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial de la parte demandante, solicitando paz y salvo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 756 Rad. 021-2013-00089-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte ejecutante solicita “paz y salvo de remanentes”.

Revisado el expediente, se tiene que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. No obstante, no es claro lo que solicita la parte demandante, pues los remanentes decretados al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, ya fueron levantados y comunicados mediante oficio 10-02003 de fecha 04 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que aclare con suficiencia lo solicitado en su escrito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCM**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por el demandado solicitando la relación de los títulos que reposan a órdenes de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 730/ Rad. 021-2019-00310-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el demandado solicita la relación de los títulos que reposan a órdenes de este proceso; el despacho se procede a la revisión del portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando en los depósitos judiciales que se relacionaran a continuación en la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

INFORMAR al apoderado judicial de la parte demandada, los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial de este despacho.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002630630	25/03/2021	\$ 395.540,00
469030002630631	25/03/2021	\$ 395.540,00
469030002630632	25/03/2021	\$ 395.540,00
469030002630633	25/03/2021	\$ 389.396,00
	Total Valor	\$ 1.576.016,00

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCM**

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso la apoderada de la parte demandante, solicita se corra traslado al avalúo del bien inmueble propiedad de la demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 750/ Rad. 021-2019-00559-00

De acuerdo con el informe que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se corra traslado al avalúo del bien inmueble propiedad de la demandada; el despacho procede a revisar el memorial aportado, encontrando que el mismo es un DOCUMENTO DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO; por lo que de conformidad a lo preceptuado en el Art 444 del CGP “*avalúo y pago de productos*” en el cual se indica que los avalúos para el caso de bienes inmuebles pueden ser o los realizados por un perito o el avalúo catastral incrementado en un 50% y dado a que el documento presentado por la memorialista no se ajusta a ninguna de las dos condiciones previamente mencionadas, se negara la solicitud deprecada por el togado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de correr traslado al avalúo del bien inmueble, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación, Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 813
Rad. 021-2021-00011-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 738/ Rad. 022-2018-00211-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P., se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita información sobre el estado actual del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No.766/ Rad. 023-2009-00884-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita información sobre el estado actual del proceso, toda vez que existen embargo de remanentes.

Revisado el expediente, se observa el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto 965 de fecha 23 de marzo de 2018 y fue dejado a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-754267, dicha información fue comunicada mediante oficio 10-1819 de fecha 07 de mayo de 2018, radicado el 12 de junio de 2018.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, radicado 025-2008-00512-00, informándole lo resuelto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informa sobre los remanentes dejados a nuestra disposición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 720/ Rad. 024-2019-00521-00

En atención al informe que antecede, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informa sobre los remanentes dejados a nuestra disposición, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCM**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 728/ Rad. 024-2020-00213-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se apruebe la liquidación de crédito aportada, Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 785
Rad. 024-2021-00403-00

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita se apruebe la liquidación de crédito aportada; revisado el expediente electrónico, NO se encuentra la liquidación de crédito a la cual hace referencia el memorialista, razón por la cual se requerirá al togado para que aporte el memorial aducido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte la liquidación de crédito, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación, Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 815
Rad. 025-2021-00015-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 821

Rad. 025-2021-00015-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso el JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informa sobre los remanentes dejados a nuestra disposición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 720/ Rad. 026-2013-00213-00

En atención al informe que antecede, el JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informa sobre los remanentes dejados a nuestra disposición, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 725/ Rad. 026-2020-00097-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de costas (fl.22) \$996.401.00 y crédito (fl.) \$ 15.924.449,00, cuya suma asciende a \$ 16.861.437; razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MITUAL COOPMUTUAL**, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificado con cedula No. 66.916.608**, los títulos judiciales por valor de \$ 15.924.449,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002616171	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002639939	26/04/2021	\$ 627.460,00
469030002616172	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002649190	24/05/2021	\$ 627.460,00
469030002616173	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002661073	25/06/2021	\$ 1.324.670,00
469030002616174	16/02/2021	\$ 686.163,00	469030002674141	27/07/2021	\$ 627.460,00
469030002616175	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002684476	25/08/2021	\$ 627.460,00
469030002616176	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002694861	22/09/2021	\$ 627.460,00
469030002616177	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002706943	26/10/2021	\$ 627.460,00
469030002616178	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002717254	25/11/2021	\$ 1.324.670,00
469030002616179	16/02/2021	\$ 1.303.676,00	469030002729476	21/12/2021	\$ 627.460,00
469030002616180	16/02/2021	\$ 617.513,00	469030002737384	21/01/2022	\$ 662.743,00
469030002616181	16/02/2021	\$ 627.460,00	469030002748419	23/02/2022	\$ 662.743,00
Total Valor					\$ 15.924.449,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 728/ Rad. 027-2019-01077-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de costas (fl.39) \$2.000.000. y crédito (fl.46) \$ 64.293.000.oo, cuya suma asciende a \$ 66.293.000.oo; razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA**, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con cedula No. 14.473.927**, los títulos judiciales por valor de \$ 19.743.908,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002692819	15/09/2021	\$ 1.602.300,00	469030002692829	15/09/2021	\$ 379.599,00
469030002692820	15/09/2021	\$ 983.977,00	469030002692830	15/09/2021	\$ 629.193,00
469030002692821	15/09/2021	\$ 1.213.155,00	469030002692831	15/09/2021	\$ 941.185,00
469030002692822	15/09/2021	\$ 2.916.824,00	469030002692832	15/09/2021	\$ 477.664,00
469030002692823	15/09/2021	\$ 209.623,00	469030002692833	15/09/2021	\$ 723.161,00
469030002692824	15/09/2021	\$ 1.312.080,00	469030002692834	15/09/2021	\$ 393.074,00
469030002692825	15/09/2021	\$ 3.349.992,00	469030002692835	15/09/2021	\$ 688.161,00
469030002692826	15/09/2021	\$ 1.636.130,00	469030002692836	15/09/2021	\$ 170.690,00
469030002692827	15/09/2021	\$ 406.180,00	469030002692837	15/09/2021	\$ 1.234.453,00
469030002692828	15/09/2021	\$ 476.467,00		Total Valor	\$ 19.743.908,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita oficiar a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 692/ Rad. 028-2018-00384-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita que se oficie a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, para que informe sobre los datos del empleador del demandado; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: *“...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...”*, por lo que esta judicatura, considera que ya se presentó un requerimiento previo y la misma entidad informa que la solicitud debe ser presentada por el Juzgado, se procederá de conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS para que se sirva informar quien es el empleador del señor ROBERTO CARLOS JIMENEZ CARDONA identificado con C.C. No. 1.118.295.701, en razón de poder decretar medidas cautelares en el proceso ejecutivo que se adelanta en esta instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la parte demandada, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No.764/ Rad. 030-2009-00090-00

De acuerdo con el informe que antecede, la parte demandada, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR VIA CORREO ELECTRONICO a la parte demandada los oficios de levantamiento de medidas cautelares, **ACTUALIZADOS.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial de la parte demandante solicitando link para acceder al expediente digital. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 756 Rad. 030-2016-00070-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte ejecutante solicita link para acceder al expediente digital; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA comuníquese a la apoderada judicial de la parte demandante el link de acceso al expediente digital, de no ser posible lo anterior asígnesele cita para la revisión física del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: dentro del presente trámite, pasa a despacho para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 783
Rad. 030-2020-00317-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, esta no será aprobada, como quiera se observa que esta no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y a la tasa de interés bancario vigente.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, encuentra el Despacho que la parte demandante aporta documentación, donde informa de la cesión de los derechos de crédito suscrito entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A** y **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** este despacho considera que reúnen los requisitos para aceptar la cesión de crédito.

En adelante téngase a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada **LUIS FERNANDO DIAZ DIAZ**, se entiendan con el respecto al pago.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedara así:

CAPITAL		
VALOR	\$ 100.000.000,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		4-jul-20
FECHA DE CORTE		31-mar-21
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 17.745.667	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
INTERESES PLAZO	\$ 12.476.576	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 100.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 17.745.667	
DEUDA TOTAL	\$ 130.222.243	

CAPITAL		
VALOR	\$ 6.752.794,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		4-jul-20
FECHA DE CORTE		31-mar-21
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 1.198.328	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
INTERESES PLAZO	\$ 1.478.034	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 6.752.794	
SALDO INTERESES	\$ 1.198.328	
DEUDA TOTAL	\$ 9.429.156	

SEGUNDO: EN VIRTUD de lo anterior, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: ACEPTAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A** y **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S..**

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

QUINTO: TENER a la **Dra. DOROS CASTRO VALLEJO** representante legal de **PUERTA CASTRO ABOGADOS SAS** como apoderado judicial de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S..**

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 015 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo del 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 712/ Rad. 032-2014-00942-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de costas (fl.92) \$4.509.840. y crédito (fl.97) \$ 54.907.285 cuya suma asciende a \$ 59.417.125 y se han realizado abonos por la suma de 6.958.531. y 1.716.529.00; razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **BANCO PICHINCHA S.A**, a través de su apoderado judicial de la parte demandante, DR. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.306.604, los títulos judiciales por valor de \$ 11.091.074,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002731056	27/12/2021	\$ 220.533,00	469030002731074	27/12/2021	\$ 261.321,00
469030002731057	27/12/2021	\$ 572.183,00	469030002731075	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731058	27/12/2021	\$ 220.533,00	469030002731076	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731059	27/12/2021	\$ 220.533,00	469030002731077	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731060	27/12/2021	\$ 216.718,00	469030002731078	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731061	27/12/2021	\$ 241.854,00	469030002731079	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731062	27/12/2021	\$ 256.328,00	469030002731080	27/12/2021	\$ 551.957,00
469030002731063	27/12/2021	\$ 256.328,00	469030002731081	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731064	27/12/2021	\$ 256.328,00	469030002731082	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731065	27/12/2021	\$ 256.328,00	469030002731083	27/12/2021	\$ 298.080,00
469030002731066	27/12/2021	\$ 153.682,00	469030002731084	27/12/2021	\$ 696.646,00
469030002731067	27/12/2021	\$ 501.149,00	469030002731085	27/12/2021	\$ 272.624,00
469030002731068	27/12/2021	\$ 256.328,00	469030002731086	27/12/2021	\$ 272.624,00
469030002731069	27/12/2021	\$ 256.328,00	469030002731087	27/12/2021	\$ 261.321,00
469030002731070	27/12/2021	\$ 641.336,00	469030002731088	27/12/2021	\$ 292.377,00
469030002731071	27/12/2021	\$ 73.206,00	469030002731089	27/12/2021	\$ 292.377,00
469030002731072	27/12/2021	\$ 298.080,00	469030002731090	27/12/2021	\$ 292.377,00
469030002731073	27/12/2021	\$ 298.080,00	469030002731091	27/12/2021	\$ 316.955,00
				Total Valor	\$ 11.091.074,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 720/ Rad. 032-2019-00627-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

De la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros ya fueron ordenados mediante auto 414 del 31 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante auto No 414 de fecha 31 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación, Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 817
Rad. 033-2020-00689-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 823

Rad. 033-2020-00689-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 793
Rad. 033-2021-00103-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 801

Rad. 033-2021-00574-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 809

Rad. 034-2007-01085-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandada solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 724/ Rad. 034-2009-00785-00

Dentro del presente proceso, la parte demandada solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, REITERANDO para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002427947	30/09/2019	\$ 1.086.775,00	469030002559304	30/09/2020	\$ 1.140.960,00	469030002540136	30/07/2020	\$ 1.140.960,00
469030002440822	29/10/2019	\$ 1.024.155,00	469030002571831	29/10/2020	\$ 1.140.960,00	469030002549161	31/08/2020	\$ 1.140.960,00
469030002456886	29/11/2019	\$ 1.024.155,00	469030002586087	27/11/2020	\$ 1.140.960,00	469030002643047	30/04/2021	\$ 666.936,00
469030002456887	29/11/2019	\$ 888.380,00	469030002586088	27/11/2020	\$ 863.761,00	469030002653127	02/06/2021	\$ 666.936,00
469030002470055	27/12/2019	\$ 688.291,00	469030002601588	28/12/2020	\$ 722.608,00	469030002665810	02/07/2021	\$ 308.656,00
469030002482171	30/01/2020	\$ 717.892,00	469030002614502	09/02/2021	\$ 373.384,00	469030002677107	02/08/2021	\$ 590.936,00
469030002494561	28/02/2020	\$ 951.598,00	469030002614503	09/02/2021	\$ 373.384,00	469030002690241	06/09/2021	\$ 665.536,00
469030002503832	30/03/2020	\$ 1.140.960,00	469030002623324	04/03/2021	\$ 741.856,00	469030002699648	04/10/2021	\$ 689.137,00
469030002512360	28/04/2020	\$ 85.478,00	469030002623325	04/03/2021	\$ 741.856,00	469030002709596	29/10/2021	\$ 685.137,00
469030002515007	06/05/2020	\$ 1.140.960,00	469030002633320	31/03/2021	\$ 741.856,00	469030002720155	30/11/2021	\$ 1.242.651,00
469030002521394	29/05/2020	\$ 1.140.960,00	469030002633321	31/03/2021	\$ 741.856,00	469030002743090	04/02/2022	\$ 300.615,00
469030002529084	30/06/2020	\$ 1.075.134,00	469030002643046	30/04/2021	\$ 666.936,00		Total Valor	\$ 28.453.575,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 720/ Rad. 034-2016-00092-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

De la revisión al expediente, se tiene que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto 1025 de fecha 25 de febrero de 2019, luego entonces y de conformidad a lo reglado en el art. 317 del C.G.P., no hay lugar a la devolución de dineros.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la devolución de dineros solicitada por la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 797

Rad. 034-2020-00129-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Auto Interlocutorio No. 736/ Rad. 035-2018-00826-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P., se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 789

Rad. 035-2020-00596-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17